

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00219 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese la póliza de seguros objeto de las pretensiones.
- 2.- Como quiera que el tomador y beneficiario de la póliza es el Banco BBVA S.A. y se pretende el cumplimiento contractual a su favor, deberá integrarse el contradictorio con dicha entidad, aportándose nombre, identificación y domicilio de la entidad financiera y de su representante legal, así como la dirección de notificaciones tanto física como electrónica, conforme lo disponen los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P.
- 3.- Infórmense la fuente de donde se obtuvo el correo electrónico de las demandadas y acredítese, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA